

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 4/92, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas en concepto de Asistencia Técnica, en los expedientes instruidos durante el pasado año de 1993, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991.

Nº Expte.; AT.14.SE/93  
Entidad: CO.IN.CA., S. Coop. And.  
Importe subvención: 1.250.000 ptas.

Nº Expte.; AT.19.SE/93  
Entidad: Cenfocoop. S.A.I.  
Importe subvención: 375.000 ptas.

Nº Expte.; AT.32.SE/93  
Entidad: Comse, S. Coop. And.  
Importe subvención: 650.000 ptas.

Sevilla, 25 de abril de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se autoriza la concentración máxima de sulfato y magnesio en el agua apto para el consumo público procedente del embalse del Bajo Almanzora (Almería).*

El artículo 3.2 del Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, permite a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, autorizar excepciones a las concentraciones máximas admisibles que contienen en los correspondientes Anexos de la disposición mencionada. Situaciones de excepcionalidad relativas tanto a la naturaleza y a la estructura de los terrenos del área de lo que depende el recurso hídrico que se considere, como a las circunstancias accidentales graves en cuyo caso es necesario motivar dichas excepciones y la duración de las mismas, de conformidad con lo expresado en las letras a) y c) del mencionado precepto.

Excepciones que les son de aplicación al suministro de agua apta para el consumo del embalse del Bajo Almanzora (Almería), por cuanto se dan en la misma aquellas circunstancias contempladas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria aludida.

Habida cuenta de todo cuanto se expresa, y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

### RESUELVO:

Primero. Autorizar la concentración máxima de sulfato y magnesio en las aguas aptas para el consumo público, procedentes del pantano de las Cuevas de Almanzora (Almería) en las proporciones siguientes:

Sulfato: 800 mg./l.  
Magnesio: 125 mg./l.

Segundo. Las concentraciones máximas autorizadas se entenderán no permanentes y se mantendrán hasta la puesta en funcionamiento de la Planta de tratamiento y afino de las aguas procedentes del embalse del Bajo Almanzora (Almería).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boleín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1994.- La Directora General, Mª Antigua Escalera Urkiaga.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1994/95.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1.994 (BOJA del 8 de febrero), regula la escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.994/95, y en su disposición I.3 establece que la admisión de los alumnos y alumnas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición X.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.994/95 en dichas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional resuelve establecer las siguientes disposiciones:

### I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todas las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos.

### II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes en cada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con objeto de llevar a cabo para el curso 1.994/95 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva que se prevea de alumnos y alumnas que promocionen y también la de aquellos que repiten curso.

3.- El número de puestos escolares disponibles estará referido a:

- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen oficial (Plan 1963).

- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen oficial (Plan Experimental).

- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen oficial (Módulos Profesionales experimentales).

- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen libre (Plan 1963).

4.- No se computará como plazas disponibles las correspondientes a los cursos monográficos.

5.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

### III. RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- Para posibilitar la determinación del número de puestos escolares vacantes se tenderá a establecer las siguientes relaciones medias unidad/alumnos:

- En los cursos comunes 1/40 en las asignaturas teóricas y 1/30 en las teórico-prácticas.

- En los cursos de especialidad 1/30 en las asignaturas teóricas y 1/20 en las teórico-prácticas.

2.- No obstante lo expuesto en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán acomodar lo establecido anteriormente a las características específicas de los centros en relación con el cupo de profesorado existente y a la previsión de los horarios lectivos.

**IV. SOLICITUD DE PLAZAS.**

El acto de petición de plaza escolar se realizará en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en las propias Escuelas, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

**V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.****1.- Consejo Escolar**

De acuerdo con el artículo 128 del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/I.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio; Decreto 115/1.987, de 29 de abril, disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- En el supuesto de que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existan más plazas vacantes que solicitudes, se entenderán admitidos todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

3.- Si el número de solicitudes es superior al de puestos escolares vacantes, éstos se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar la baremación establecida en los criterios prioritarios y complementarios recogidos en el anexo II de la presente Resolución, teniendo en cuenta que para la determinación de las áreas de influencia se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado II.2.2.b.1) de la Orden de 25 de enero de 1.994, antes mencionada. En caso de empate, se resolverá según se determina en la disposición VI.5. de dicha Orden.

4.- En previsión de que algunos de los solicitantes admitidos no pudieran, por cualquier razón, formalizar su matrícula, se establecerá, por orden descendente de puntuación, un cupo de posibles sustitutos, a los que se les permitirá formalizar su matrícula en el tiempo y forma establecidos, una vez concluida la de los admitidos en primera instancia.

5.- La relación de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión. El plazo de reclamación será de cinco días a contar desde su publicación.

**VI. MATRICULACION.**

1.- No se podrá exigir aportación económica alguna por ningún concepto, según se establece en el artículo 4º. b) del Decreto 115/1.987, a excepción del Seguro Escolar, regulado por Real Decreto 1.633/1.985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

**A) Alumnos y alumnas oficiales.**

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3. del Decreto 115/87, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. En consecuencia, todos los alumnos y alumnas matriculados en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos durante el curso académico anterior tendrán derecho a permanecer escolarizados en la misma para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

3.- Los alumnos o alumnas que por cualquier motivo

hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo como oficiales a los mismos, serán considerados a todos los efectos como alumnos de nuevo ingreso.

4.- Los alumnos y alumnas que deseen pasar su matrícula libre en el curso anterior a oficial en el presente, deberán considerarse como alumnos de nuevo ingreso con sujeción a las normas de admisión que para éstos se establecen.

5.- A los alumnos y alumnas que hayan agotado cuatro convocatorias sucesivas no les será admitida la matrícula oficial.

6.- No obstante el punto anterior, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previa petición razonada y justificada del interesado, y vistos los informes del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar la matrícula oficial del mismo.

7.- Dicha petición deberá efectuarse en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos entre los días 3 y 21 de octubre. La misma, acompañada de los correspondientes informes, se elevarán a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 18 de noviembre del curso académico para su resolución.

**B) Alumnos y alumnas de nuevo ingreso.**

8.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente y en el plazo establecido en el apartado VII de la presente Resolución, entendiéndose que aquellos que no procedan a dicha formalización renuncian a su plaza.

9.- El acto de formalización de matrícula quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

10.- Si algunos de los solicitantes no hicieran uso de su derecho a matricularse en el tiempo y forma establecidos, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los admitidos como sustitutos en la lista de reserva.

**C) Alumnos y alumnas libres.**

11.- Los alumnos y alumnas que deseen presentarse a las pruebas por enseñanza libre realizarán la matrícula en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos más próxima a su residencia, presentando la documentación que así lo acredite en la Secretaría del Centro correspondiente.

**VII. CALENDARIO**

1.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 1.994.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria oficial extraordinaria será el comprendido entre el 3 y el 21 de octubre de 1.994.

3.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado libre será el comprendido entre el 2 y el 17 de marzo de 1.995.

4.- La matriculación del alumnado oficial se realizará entre el 1 y el 16 de julio de 1.994.

5.- El proceso de matriculación del alumnado libre habrá que concluir el 29 de abril de 1.995.

**VIII. CURSOS MONOGRAFICOS**

Las enseñanzas no regladas (cursos monográficos y otras modalidades) se regularán mediante normativa específica, no pudiéndose organizar, ni impartir tales enseñanzas sin la previa autorización de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

**IX. RECLAMACIONES**

1.- La inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe del Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 15º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

2.- Dichas reclamaciones habrán de ser resueltas por los órganos correspondientes en el plazo máximo de diez días a partir de su presentación. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La infracción de las normas de admisión de alumnos y alumnas por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

#### X. DISPOSICIONES FINALES

1.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Resolución a los Directores y Directoras de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas del ámbito territorial de su competencia.

2.- Los Directores y Directoras de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, así como el Servicio de Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y adoptarán las medidas necesarias para su mayor difusión.

3.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I

SOLICITUD Nº \_\_\_\_\_  
FECHA ENTRADA \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE ADMISION EN ESCUELAS DE  
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS



(ANVERSO)

1	DATOS DEL SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE O TUTOR: _____ (1) CON D.N.I. Nº: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA: _____ (1) CON D.N.I. Nº: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO: _____ NACIDO EL ____ DE _____ DE 1.9 ____	

2	EXPOSICION, SOLICITUD
EXPONE/N: QUE DURANTE EL AÑO ACTUAL ESTE HA SEGUIDO ESTUDIOS DE _____ EN EL CENTRO: _____ CURSO: _____	
SOLICITA/N: QUE SEA ADMITIDO/A PARA EL CURSO ESCOLAR 199__ / __, COMO ALUMNO/A DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS, CURSO _____, ESPECIALIDAD _____, EN UNO DE LOS CENTROS QUE, POR ORDEN DE PREFERENCIA, SE RELACIONAN A CONTINUACION:	
1º.- _____ 2º.- _____ 3º.- _____	

3	FECHA Y FIRMA
EN _____, A ____ DE _____ DE 199__	
Firma del solicitante, padre, madre o tutor	
Fdo.: _____	

SR. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
DOMICILIO DEL CENTRO \_\_\_\_\_

(1) LOS DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR SE COMPLIMENTARAN SOLO EN EL CASO DE ALUMNOS/AS MENORES DE EDAD.

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_ SOLICITUD Nº \_\_\_\_\_ FECHA ENTRADA \_\_\_\_\_

(Sello del Centro)

(REVERSO)

A N E X O I (continuación)

<b>4</b>	<b>DECLARACION Y RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS</b>
1. ESTA ES LA UNICA SOLICITUD DE ADMISION DEL ALUMNO/A _____ PARA EL PROXIMO CURSO ESCOLAR 199__ / __.	
2. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR A LA QUE PERTENECE EL ALUMNO/A EN EL AÑO 199__, FUE DE _____ A	
3. EL DOMICILIO FAMILIAR ESTA EN LA C/ _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ C. POSTAL _____ TFNO. _____ EL LUGAR DE TRABAJO DE _____ (1) QUE PREFIERE SEA TENIDO EN CUENTA EN SUSTITUCION DE SU DOMICILIO PARA DETERMINAR LA PRIORIDAD DEL ALUMNO/A RESPECTO AL CENTRO ESTA SITUADO EN LA C/ _____ LOCALIDAD _____	
4. EN EL CENTRO QUE SOLICITA, ESTUDIAN LOS SIGUIENTES HERMANOS QUE CONTINUARAN DURANTE EL CURSO 199__ / __: NO DE HERMANOS : __; CURSOS : _____;	
5. EN LA FAMILIA CONCURREN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: <input type="checkbox"/> CONDICION DE EMIGRANTE RETORNADO EN EL ULTIMO AÑO DEL ALUMNO/A, DE SUS PADRES O TUTORES. <input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA. <input type="checkbox"/> EXISTENCIAS DE MINUSVALIAS PSIQUICAS O SENSORIALES EN LOS HERMANOS DEL ALUMNO/A QUE SE ENCUENTREN EN EDAD ESCOLAR O EN LOS PADRES DEL MISMO. <input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES EXCEPCIONALES DE INTERRUPCION O TRASTORNO GRAVE DE LA ORGANIZACION FAMILIAR O DEL ALUMNO/A (NO COINCIDENTES CON NINGUNA DE LAS ANTERIORES). <input type="checkbox"/> PERSONA MAYOR DE 16 AÑOS EN PARO Y SIN ESCOLARIZAR (PRESENTARAN TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO Y DECLARACION JURADA DE NO ESTAR ESCOLARIZADOS). <input type="checkbox"/> PROFESIONAL EN ACTIVO QUE NECESITA DEL CONOCIMIENTO Y DEL RECICLAJE EN ALGUNA DE LAS ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS (PRESENTARAN CERTIFICADO DEL CENTRO DE TRABAJO O DECLARACION JURADA SI SON AUTONOMOS).	
6. ACOMPAÑA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, JUSTIFICANTES DE LOS DATOS DECLARADOS EN LOS APARTADOS 2, 3, 4 Y 5:	
19. _____	49. _____
29. _____	59. _____
39. _____	69. _____
DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD. EN _____, A ____ DE _____ DE 199__ Firma del declarante, padre, madre o tutor	
Fdo.: _____	

<b>5</b>	<b>VALORACION (A rellenar exclusivamente por el Centro)</b>																															
<b>CRITERIOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>CRITERIOS PRIORITARIOS</b>	<b>OPCIONES</b>																														
A) EMIGRANTE RETORNADO (ALUMNO/A, PADRE O TUTOR) B) FAMILIA NUMEROSA C) ORFANDAD TOTAL O PARCIAL D) OTRAS SITUACIONES EXCEPCIONALES E) MAYOR DE 16 AÑOS EN PARO Y SIN ESCOLARIZAR F) PROFESIONAL EN ACTIVO QUE NECESITA DEL CONOCIMIENTO Y RECICLAJE G) EXISTENCIA DE MINUSVALIA PSIQUICA O SENSORIAL  TOTAL PUNTOS .....	RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR PROXIMIDAD DEL DOMICILIO HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO CRITERIOS COMPLEMENTARIOS TOTAL PUNTOS .....	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%;">1</th> <th style="width: 33%;">2</th> <th style="width: 33%;">3</th> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3																											
1	2	3																														

(1) EL LUGAR DE TRABAJO SOLO SERA TENIDO EN CUENTA A EFECTOS DE PRIORIDAD DOMICILIARIA CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO.

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

19. _____	49. _____
29. _____	59. _____
39. _____	69. _____

## A N E X O I I

## A) CRITERIOS PRIORITARIOS.

1. Renta anual de la unidad familiar.

- a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional ..... 3 puntos.
- b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo....2 puntos.
- c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional.....1 punto.
- d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional..... 0 puntos.

2. Proximidad del domicilio:

- a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro..... 6 puntos.
- b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro..... 4 puntos.
- c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro..... 2 puntos.
- d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores..... 0 puntos.

3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número..... 1 punto.

## B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año..... 1 punto.
- b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo..... 1 punto.
- c) Familia numerosa..... 1 punto.
- d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)..... 1 punto.

Se considerarán situaciones comprendidas en este apartado las siguientes:

- Persona mayor de 16 años en paro y sin escolarizar (presentarán tarjeta de demanda de empleo y declaración jurada de no estar escolarizados).

- Profesionales en activo que necesiten del conocimiento y reciclaje en algunas de las Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (presentarán certificado del Centro de trabajo o declaración jurada, si son autónomos).

NOTA: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1994/95.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1994 (BOJA del 8 de febrero), regula la escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.994/95, y en su disposición I.3 establece que la admisión de los alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición X.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.994/95 en dichas Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional resuelve establecer las siguientes disposiciones:

## I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos.

## II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes en primer curso, especificado por idiomas, en cada Escuela Oficial de Idiomas con objeto de llevar a cabo para el curso 1.994/95 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también la de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Escuela Oficial de Idiomas, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

## III. RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- Para posibilitar la determinación del número de puestos escolares vacantes, se tenderá a establecer la relación media unidad/alumnos de 1/25.

2.- No obstante lo expuesto en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán acomodar lo establecido anteriormente a las características específicas de los centros en relación con el cupo de profesorado existente y a la previsión de los horarios lectivos.

## IV. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en las Escuelas Oficiales de Idiomas mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en las propias Escuelas, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

## V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

1.- Consejo Escolar

De acuerdo con el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio; Decreto 115/1.987, de 29 de abril, disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- Para ser admitido en una Escuela Oficial de Idiomas será necesario, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/1.988, de 2 de septiembre (BOE del 10), estar en posesión, al menos, del título de Graduado Escolar o del Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.